



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 452-2019-GAT-MPLP/TM

Tingo María,

31 JUL. 2019

VISTO; el convenio de Fraccionamiento de Nicho N° 008-2019-SGRT, cuyas referencias se describen a continuación:

Concepto : NICHOS
Fecha : 02/05/2019
Deudor Tributario : HANS VENEGAS DURAND
DNI : 44771495
Domicilio Fiscal : CASERIO AFILADOR KM. 2.5

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la solicitud del expediente administrativo N° 201910827, se celebra el citado convenio, comprometiéndose el deudor tributario a cancelar, en forma oportuna y fraccionada, los adeudos detallados en el mismo, obligación que ha incumplido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, de fecha 27 de abril de 2011, aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el artículo 8° establece las condiciones para el otorgamiento del fraccionamiento y en el artículo 14°, numeral 1) por incumplimiento de pago de obligaciones derivadas del fraccionamiento de dos cuotas consecutivas (...), faculta a la administración a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado;

Que, el incumplimiento de las normas reglamentarias, conceden la posibilidad de aplicar medidas de carácter coactivo, por la totalidad de la amortización e intereses pendientes de pago, según dispone en el último párrafo del artículo 36° del T.U.O del Código Tributario, concordante con lo establecido en el numeral 2. del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP.

Que, según Informe N° 359-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 24/07/2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria, en atención al Informe N° 086-2019-JASB-SGRT-MPLP/TM, de fecha 16/07/2019, emitido por el Asistente de Recaudación Tributaria, donde informa que el deudor tributario firmo el convenio de fraccionamiento detallado en vistos y no cumplió con cancelar las cuotas asignadas en los plazos establecidos según los artículos 14° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, por lo que se sugiere proceder con la cobranza mediante la vía coactiva.

Estando a lo expuesto, conforme al artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a la Ordenanza Municipal N° 009-2011-MPLP, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, aprobado por Ordenanza N° 009-2012-MPLP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese la Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, otorgado por **convenio de Fraccionamiento de Nicho N° 008-2019-SGRT**, de fecha 02/05/2018, al deudor tributario **HANS VENEGAS DURAND**; identificado con DNI N° 44771495 y téngase por vencidas todas sus obligaciones pendientes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Remítase la documentación necesaria a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para que prosiga con la cobranza de los adeudos del convenio pendientes de pago, equivalente a S/. 1,205.86 soles, una vez concluido el plazo de impugnación mediante los recursos administrativos, otorgado por el TUO de la Ley 27444.

Artículo 3.- Encargar al Órgano responsable de la cobranza, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
OEC
SGRT
Interesado.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Adm. Arcenio Guebara Yverico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA